Fecha: 22 de octubre de 2026
Proceso N°: 527
Estudio N°: 490

La Subdirección General del Instituto Departamental de Cultura del Meta, se permite presentar los estudios y documentos previos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para su análisis y viabilidad, a fin de que se ordene a quien corresponda agotar el procedimiento requerido para este tipo de contratación estatal, de acuerdo con la necesidad identificada y aprobada por el ordenador del gasto.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, tiene como misión: promover y fomentar el desarrollo cultural del Departamento, mediante el fortalecimiento de las diversas expresiones culturales, artísticas y creadoras, en el marco del reconocimiento a la diversidad cultural, con fundamento en los principios de: descentralización, racionalización de los recursos, autonomía y participación.

En el marco de su misionalidad y objetivos estratégicos, el Instituto Departamental de Cultura del Meta tiene la función de liderar y ejecutar las políticas, proyectos y fomento del sector cultural en la región, lo cual demanda una administración financiera transparente, rigurosa y alineada con el Plan General de Contabilidad Pública. Para garantizar la sostenibilidad y eficacia de este propósito, resulta indispensable contar con el apoyo técnico especializado de un Profesional en Contaduría que supervise y verifique la correcta parametrización contable de los diferentes módulos del software financiero y contable de la entidad para las áreas de presupuesto, almacén, tesorería, nómina y contabilidad, asegurando la consistencia e integración de la información patrimonial y presupuestal de la Subdirección General.

Asimismo, la contratación de este profesional es fundamental para la oportuna elaboración, consolidación y rendición de la información contable requerida por la Contaduría General de la Nación, la Contraloría Departamental del Meta y demás organismos de fiscalización. Este soporte técnico continuo minimiza riesgos de hallazgos fiscales o disciplinarios, garantiza la transparencia e integridad en la presentación de estados financieros y fortalece la toma de decisiones administrativas, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de las metas institucionales y del Plan de Desarrollo Departamental.

Finalmente es importante resaltar, que el apoyo es necesario, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter ocasional, ya que apoyaran con su formación académica y experiencia la gestión permanente con el alcance del artículo 32 de la ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

De acuerdo con lo anterior se hace necesario contar con un profesional, en contaduría para que preste apoyo al área contable del instituto, en cumplimiento de los procesos Institucionales que se requieren para el funcionamiento del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

En atención a lo anterior el instituto en cumplimiento de sus competencias misionales, considera necesario realizar la revisión del PAA y de ser necesario efectuar la actualización del mismo a fin de incluir bajo la modalidad de contratación directa, **Código UNSPSC 84111502** Producto: Servicios de contabilidad financiera, para un periodo de **DOS (02) MESES, por un valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.200.000) M/CTE**, para ejecutar el presente objeto

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META".

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, teniendo en cuenta la necesidad descrita, requiere contratar una persona natural o jurídica, que cumpla como mínimo con los requisitos expuestos a continuación o sus equivalencias de conformidad con la Resolución No. 148 del 2023.

- TÍTULO PROFESIONAL

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META".

2.1 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la codificación de bienes y servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio o bien se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO				DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
84	11	15	02	Servicios de Contabilidad Financiera

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, el Literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en donde establece como causal de contratación directa "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 contempla los ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.,*** " Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De acuerdo con numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor de la referida contratación se adecua de conformidad con la Resolución No. 148 de 2023, "Por medio de la cual se establecen los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Instituto Departamental de Cultura del Meta." ARTÍCULO PRIMERO. *ADOPTAR la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requiere el Instituto Departamental de Cultura del Meta, la quedará de la siguiente manera, igual manera para este caso se le dará aplicación también, según la tabla de honorarios, se requiere que la persona a contratar tenga,* TÍTULO PROFESIONAL

Parágrafo 1°. El rango de asignación de honorarios de cada proceso contractual de la respectiva categoría podrá variar y oscilará entre el valor mínimo y el valor máximo de cada subcategoría, conforme disponibilidad presupuestal de la entidad, cumplimiento de requisitos y/o actividades y objeto contractual.

5. ESTUDIOS JURÍDICOS

Para la Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite experiencia en el área solicitada en el presente estudio previo, sin que se requiera previamente de varias ofertas, tal como lo establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, literal h, numeral 4, art 2, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra incorporado en el plan anual de adquisiciones de la Entidad para la **vigencia 2026**, **expedido por el técnico almacenista LINA PAOLA GUTIÉRREZ HERREÑO, bajo el número 00541 del 20 de octubre de 2026** por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($8.200.000) M/CTE**.

7. VALOR: El valor del presente estudio asciende a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($8.200.000) M/CTE. INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR.**

7.1 FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Cultura del Meta, pagará al CONTRATISTA la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($8.200.000) M/CTE**; diferidos de la siguiente forma: **DOS (02)** pagos en mensualidades, cada una por un valor de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($4.100.000) M/CTE,** para un total de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($8.200.000) M/CTE**; una vez cumplido sus obligaciones y objeto contratado. Para el primer pago correspondiente el contratista deberá adjuntar:

- Factura y/o Cuenta de Cobro.
- Informe en formato vigente describiendo las actividades realizadas en el corte.
- Pago de Aportes al Sistema de Seguridad social en Salud y Pensión de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde según la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Para el primer pago, el contratista deberá presentar certificación bancaria con vigencia no superior a treinta (30) días de expedición, donde se señale el número de cuenta y nombre del titular que no podrá ser diferente al contratista y, anexar autorización de transferencia bancaria firmada. Certificación que será válida para la totalidad de los pagos.

7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para financiar el costo de esta contratación el Instituto cuenta dentro del presupuesto con los rubros: **2.1.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**. Por valor de: **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($8.200.000) M/CTE, incluido IVA, si a este hubiese lugar, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 786 del 20 de octubre del 2026.**

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: a) El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato. b) **VIGENCIA** será el término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en el departamento del Meta.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1.) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2.) Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 3.) Hacer los pagos en los términos convenidos. 4.) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5.) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS

1. Elaboración y verificación de la información contable requerido por la Secretaria de Hacienda Departamental del Meta.
2. Brindar asesoría y apoyo contable que se requiera por parte del Instituto Departamental de Cultura del Meta
3. Verificar la parametrización contable correspondiente a los módulos de los software contable y financiero que opera la entidad (presupuesto, almacén, tesorería, nómina y contabilidad).
4. Elaborar, validar, presentar y cargar la información de la categoría contable requerida por la Contaduría General de la Nación, la Contraloría Departamental del Meta y los demás organismos de control competentes, dentro de los plazos establecidos.
5. Verificar y elaborar las declaraciones de los impuestos nacionales, departamentales y municipales a cargo de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente, verificando las fuentes de financiación y los fondos específicos correspondientes, para soportar el respectico pago en tesorería.
6. Elaborar y presentar el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) ante la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con los requisitos y plazos establecidos por dicha entidad.
7. Conciliar periódicamente las áreas involucradas en el proceso contable.
8. Verificar y avalar las conciliaciones bancarias de las cuentas del Instituto Departamental de Cultura del Meta.
9. Proyectar y elaborar las liquidaciones de prestaciones sociales y certificación de factores salariales de personal de planta, realizar los costos del personal de planta.
10. Realizar cierres contables, así como sus ajustes contables de cuerdo a la normatividad legal que se encuentre vigente y elaborar, preparar y certificar y publicar los estados financieros.
11. Realizar la conciliación de las operaciones reciprocas con otras entidades del sector público, realizando la circulación, verificación, análisis y ajustes pertinentes para lograr la razonabilidad de las cifras reportadas por cada una de las entidades.

12. Realizar la validación de la representación gráfica de las facturas electrónicas recibidas y radicadas en el Instituto Departamental de Cultura del Meta, verificando la información y los *requisitos aplicables*.
13. Elaborar y presentar la información exógena requerida por los diferentes municipios en relación con las retenciones del impuesto de industria y comercio (ICA), de conformidad con la normativa y los calendarios tributarios correspondientes.
14. Revisión y firma de los documentos contables que alleguen para su causación.
15. Apoyo en la actualización de los documentos, formatos y procedimientos de Calidad del área de contabilidad.

GENERALES

1. Garantizar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1.993 y de acuerdo al artículo 18 de la 1122 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato, durante la ejecución del contrato anexar pago y planilla de seguridad social integral, en caso de estar obligado.
2. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades, que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o tercero.
3. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales en físico y en medio magnético requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión del Instituto departamental de Cultura del Meta.
5. Participar en los diferentes eventos convocados por la entidad y evidenciar la difusión de información institucional emitida por el grupo de comunicaciones del Instituto Departamental de Cultura del Meta en las diferentes plataformas digitales y redes sociales.
6. Apoyar la difusión y divulgación de contenidos digitales emitidos por el instituto departamental de cultura del meta
7. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

11. SUPERVISIÓN:

El Instituto Departamental de Cultura del Meta ejercerá la Supervisión del presente contrato de prestación de servicios a través del **ordenador del gasto del Instituto Departamental de Cultura del Meta o quien este designe**, quien tendrá las siguientes funciones: **1.)** Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato **2.)** Suscribir las actas de inicio y terminación del contrato. **3.)** Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4.)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. **5.)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley. **6.)** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993), **7.)** Elaborar y suscribir las actas de terminación y/o liquidación.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la Ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las

entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de la capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "(...) *incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*"

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 define, Riesgo y establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

13.1. RIESGOS QUE AFECTARÁN EL OBJETO CONTRACTUAL

Los riesgos inherentes al presente proceso de contratación se pueden tipificar, estimar y asignar de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Externo	Contractual	Operacional	Entrega tardía o nula del servicio	No cumplimiento de objeto contractual y Controversias post-contractuales (liquidación)	Probable	Mayor	Medio	Alta
4	General	Externo	Contractual	Operacional	Falta de calidad en el servicio	Servicio: afecta la institucionalidad.	Posible	Moderado	Alto	Alta

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
5	General	Externo	Contractual	Social	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	No cumplimiento de objeto contractual	Raro	Insignificante	Baja	Menor

13.2. FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	IDCM	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Subdirección donde surge la necesidad de contratación y Supervisores	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	IDCM	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria de Dirección y área Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Contratist a	Realizar una adecuada supervisión, control y monitoreo a los contratos.	Raro	Insignific ante	Bajo	No	Supervisor	Monitorear constantemente la ejecución de los contratos a supervisar	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Contratist a	Realizar una adecuada revisión de las aptitudes de quien ejecute el servicio.	Raro	Insignific ante	Bajo	No	Subdirección Administrativa / Supervisor	Realizar un análisis detallado de los documentos aportados por el contratista.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Contratista	Realizar un monitoreo mensual del pago por parte del contratista a la seguridad social y ARL	Raro	Insignificant e	Bajo	No	Supervisor	Revisión del pago de las planillas a la seguridad social y ARL por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en

aplicación al principio de economía establecido en el artículo 3, numeral 12 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que* comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

15. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para garantizar el normal desarrollo de la misión y competencias a cargo de la subdirección solicitante, por lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

DERLY DAYANNA QUIQUE ROJAS
Subdirectora General
Instituto Departamental de Cultura del Meta

Elaboró	Revisó
Marcela Mondragón V.	Mauricio Londoño
CPS -2026	CPS -2026
Firma:	Firma: